



AJUNTAMENT DE FERRERIES

Expedient:	E0559/2026/000003
Àrea:	SERVEIS SOCIALS
Matèria:	APROBACIÓN BASES GENERALES DE CONCESIÓN
Assumpte:	Aprovació bases i convocatòria subvencions anuals a les entitats socials per a l'any 2026

Acuerdo de aprobación de las bases y la convocatoria que regirán la concesión de ayudas para el desarrollo de actividades de carácter social en el término municipal de Ferreries por parte de entidades sin ánimo de lucro para el año 2026

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 16/04/2026, acordó:

"Primero. Aprobar las bases que deben regir la concesión de ayudas para colaborar con las entidades sociales sin ánimo de lucro en el desarrollo de actividades de carácter social durante el año 2026, que constan en el anexo de esta propuesta.

Segundo. Aprobar, simultáneamente, la convocatoria correspondiente para el año 2025, que se regirá por las bases a las que se ha hecho referencia en el punto anterior, de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Importe global máximo de las ayudas y crédito presupuestario: las ayudas concedidas serán atendidas con cargo a la partida presupuestaria 231.48200 y con el importe máximo de 5.000 €.

b) Plazo de presentación de solicitudes: será de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB).

Tercero.- La instrucción de este procedimiento corresponderá a la funcionaria encargada de la gestión administrativa del área de Servicios Sociales.

Cuarto.- Autorizar el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de 5.000 €, con cargo a la aplicación 231.48200 del presupuesto del ejercicio 2026.

Quinto.- Remitir la información sobre esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y publicarla en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB)."

El alcalde
Pedro Pons Huguet

En Ferreries, firmado en la fecha de la firma electrónica que consta en este documento.

Identif. doc. elect.: ES-07023-2026-738F4320-A1D0-4CFO-B678-A52069470042 29/04/2026 16:31:18 Pag.:17
Ajuntament de Ferreries-07023- Org.:L01070239 Validar: https://www.carpetaciudadana.org/ferreries/validardoc.aspx





Bases que rigen la concesión de ayudas a entidades y/o asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades propias del ámbito social en el término municipal de Ferreries para el año 2026

Artículo 1

Objeto y ámbito de aplicación

Es objetivo de estas bases colaborar con las entidades y/o asociaciones que desarrollen actividades en el ámbito social del municipio o que lleven a cabo programas o actuaciones que beneficien a los vecinos y vecinas de Ferreries.

Artículo 2

Financiación e importe máximo de la convocatoria

1. Las ayudas concedidas serán atendidas con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48200 del Presupuesto general que se especifiquen en la convocatoria del año en curso, con un importe máximo de 5.000 €.
2. Cuando el importe de las solicitudes de ayuda sea superior a la cantidad máxima fijada en el punto anterior, éstas se priorizarán según los principios y criterios contenidos en el artículo 7.

Artículo 3

Régimen de compatibilidad de las ayudas

1. Las ayudas que se otorguen de conformidad con estas bases serán compatibles con la concesión de otras ayudas, sin perjuicio de la obligación de las entidades beneficiarias de comunicarlo a este Ayuntamiento en la forma establecida en estas bases.
2. El importe de las subvenciones o ayudas que se concedan no puede superar, en ningún caso, de forma aislada o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 4

Requisitos de las personas solicitantes

1. Los y las solicitantes que quieran acogerse a estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Ser entidades privadas sin ánimo de lucro.
 - b) Realizar actuaciones o programas en el ámbito social del municipio o que beneficien a los vecinos y vecinas de Ferreries durante el año en curso.
 - c) No incurrir en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
 - d) No hallarse incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, así como en el artículo 30.4 de la misma ley.
 - e) No ser beneficiario de una subvención nominativa con dotación presupuestaria municipal correspondiente al año en curso 2025
2. Quedan expresamente excluidas:
 - a) Las entidades con ánimo de lucro, en particular todas las sociedades mercantiles y civiles.
 - b) Las cooperativas.
 - c) Las entidades políticas o sindicales.
 - d) Las entidades que forman parte del Patronato de la Fundación para Personas con Discapacidad Isla de Menorca





Artículo 5

Forma de concesión de las ayudas

La concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer la prelación de éstas según los criterios previstos en el artículo 7 de esta convocatoria.

Artículo 6

Solicitudes y documentación a presentar

Las solicitudes deben presentarse dentro del plazo establecido en la convocatoria en el Registro General del Ayuntamiento de Ferreries, mediante la correspondiente presentación telemática, de conformidad y en el amparo de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, utilizando como modelo el contenido del impreso normalizado incluido en el anexo 1, junto con la siguiente documentación:

- a) Copia del documento de identidad fiscal (CIF) de la entidad.
- b) Fotocopia del DNI de la persona que representa a la entidad.
- c) Documento de designación de la cuenta bancaria para recibir el importe de la ayuda (IBAN).
- d) Certificado firmado por la entidad en la que conste el número de socios.
- e) Descripción del objeto de la entidad y de las actividades más relevantes realizadas en el último año.
- f) Proyecto o memoria que incluya una descripción de las actividades a realizar y para las que se pide la subvención, con una ficha técnica y el presupuesto detallado de éstas.
- g) Declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad de todas las ayudas obtenidas de las administraciones públicas o solicitadas a éstas para la ejecución de la acción para la que se solicita la ayuda.
- h) Declaración responsable de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- i) Declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad de no estar sometido a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Artículo 7

Criterios en la concesión de las ayudas

En la selección de las solicitudes y la graduación de las ayudas, las solicitudes serán valoradas teniendo en cuenta la dotación presupuestaria recogida en el artículo 2. En la valoración se tendrá en cuenta dos criterios, el número de actividades y el tipo de actividad general de la entidad.

- a) Número de actividades totales previstas en la memoria (hasta 40 puntos).
 - Se obtendrán 5 puntos por actividad prevista.
- b) Número de actividades previstas en Ferreries (hasta 30 puntos):
 - Se obtendrán 10 puntos por actividad prevista en el municipio.
- c) Orientación de la actividad general de la entidad (hasta 30 puntos):





AJUNTAMENT DE FERRERIES

- Atención personal (15 puntos)
- Prevención (10 puntos)
- Difusión (5 puntos)

La fórmula para la obtención del precio por punto será resultado de dividir el crédito presupuestario de la aplicación entre el total de los puntos otorgados a todas las entidades.

En ningún caso el importe de la subvención podrá superar el coste de las actividades por las que se solicita la subvención.

Artículo 8

Tramitación y resolución de las ayudas

1. El funcionario encargado de la gestión administrativa del área de Servicios Sociales es el instructor del procedimiento de concesión de estas ayudas.
2. La comisión evaluadora estará formada por los siguientes miembros:
 - Presidente/a: El alcalde
 - Vocales:
 - Una técnica del Departamento de Servicios Sociales
 - Un/a empleado/a público/a adscrito/a al área económica
 - El instructor del expediente, que actuará de secretario

La Comisión evaluadora es el órgano colegiado al que le corresponde analizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, así como el contenido de las solicitudes presentadas, según los criterios establecidos en el artículo 7.

3. La Comisión Evaluadora, una vez valorados los expedientes, levantará la correspondiente acta, proponiendo el contenido de ésta a Alcaldía, que acordará sobre la concesión o denegación de las ayudas.
4. La resolución del expediente debe ser expresa y motivada, y debe fijar, con carácter definitivo, el importe específico de cada una de las ayudas y el gasto subvencionable.
5. Las ayudas se otorgarán por resolución de Alcaldía, tomando como base la propuesta de la Comisión Evaluadora. El plazo máximo para resolver es de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si no recae resolución en el plazo indicado, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas.
6. La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas de acuerdo con lo que prevé el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
7. La resolución de concesión de las ayudas se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y asimismo, por parte municipal se dará oportuna publicidad en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la LGS.

Artículo 9





Obligaciones de las personas beneficiarias

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto o llevar a cabo la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones recogidos en el artículo 4 de estas bases.
- c) Justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que correspondan por parte de este Ayuntamiento, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos de control externo. Asimismo, se comprometen a facilitar toda la información que les sea requerida por éstas en relación con las ayudas concedidas.
- e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- f) Declarar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos en los términos de la legislación sectorial aplicable.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.
- i) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.
- j) Hacer visible el logo del Ayuntamiento de Ferreries en todo el material informativo y divulgativo de las actividades y programas o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.
- k) Todas aquellas que normativamente también sean exigibles.

Artículo 10 Abono de las ayudas

1. El importe de la subvención se abonará, en dos partidas: el 50% de la subvención concedida se abonará a los 30 días a partir de la notificación de la concesión. El otro 50% de la subvención se abonará a la finalización, previa justificación del proyecto y la relación de gastos.

Artículo 11 Justificación de las subvenciones. Forma y régimen de pago

1. La justificación de la inversión propuesta en la resolución deberá efectuarse antes del **15 de diciembre** del año en curso. No se aceptará justificación alguna presentada fuera de plazo.

2. La documentación a entregar para justificar la subvención es la siguiente:

- a) Declaración de haber realizado la inversión proyectada y de haber cumplido la finalidad para la que se ha solicitado la subvención.
- b) Memoria relativa al proyecto ejecutado, con la descripción de las actividades realizadas y la relación definitiva de los ingresos y gastos subvencionables, y de las subvenciones recibidas o pendientes de recibir por estos conceptos.





AJUNTAMENT DE FERRERIES

c) Facturas u otros comprobantes del gasto subvencionable efectuado, que tendrán que ir acompañados de una lista resumen donde conste, por cada una de las facturas presentadas, el número de factura, la descripción, el proveedor y el importe con el IVA, así como el justificante de pagos de cada una.

3. En el supuesto de que no se justifique totalmente el importe de la ayuda concedida y/o la realización de la actividad subvencionada pero se haya cumplido parcialmente la finalidad para la que fue concedida y/o su importe, se revisará la cuantía, que se minorará proporcionalmente a la parte no justificada.

Artículo 12

Otras disposiciones

12.1 Recursos administrativos

El acuerdo de aprobación de las bases y la convocatoria no agotan la vía administrativa y son susceptibles de recibir recurso de alzada ante el Pleno.

El acuerdo por el que se conceden o deniegan las ayudas, no agotan la vía administrativa y son susceptibles de recibir recurso de alzada ante la Junta de Gobierno.

12.2 Normativa general aplicable

En todo lo no previsto de forma expresa en estas bases son de aplicación las disposiciones contenidas en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/2003).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto legislativo 2/2005, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la comunidad autónoma de las Illes Balears (BOIB 31/12/2005).

Identif. doc. electr.: ES-07023-2026-738F-4320-A1D0-4CFO-B678-A52069470042 29/04/2026 16:31:18 Pag.:677
Ajuntament de Ferreries-07023- Org.:L01070239 Validar: <https://www.carpetaiudadana.org/ferreries/validardoc.aspx>





ANEXO 1

SOLICITUD DE AYUDA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FERRERIES POR PARTE DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2026

....., con DNI/NIF núm. y domicilio en la calle....., núm., localidad, CP....., teléfono, actuando en calidad de representante de la entidad....., con CIF, teléfono..... y dirección electrónica

Expongo:

1. Que tengo conocimiento de la convocatoria de ayudas para colaborar con entidades sin ánimo de lucro que desarrollen actividades en el campo social del municipio o en beneficio de los vecinos de Ferreries.
2. Que cumplo todos los requisitos exigidos en las bases.
3. Que estoy al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

Declaro bajo mi responsabilidad:

1. Que son ciertos todos los datos facilitados en esta solicitud y la documentación que le acompaña.
2. Que autorizo al Ayuntamiento a realizar las comprobaciones que considere oportunas.
3. Que acepto el contenido de las bases que regulan estas ayudas y me comprometo a cumplirlas íntegramente.

Solicito:

Que se me conceda una ayuda de _____ euros para sufragar parte de los gastos de organización de actividades del ámbito social para el año 2026, que tienen un presupuesto de _____ euros.

....., d de 2026.

(firma)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE FERRERIES

Identif. doc. elect.: ES-07023-2026-738F4320-A1D0-4CFC-B678-A52069470042 29/04/2026 16:31:18 Pag.:7/7
Ajuntament de Ferreries-07023- Org.:L01070239 Validar: https://www.carpetaciudadana.org/ferreries/validardoc.aspx

